

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informó que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 14 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, agosto 24 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0357
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00357 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ MARULANDA
Demandado:	SEBASTIÁN BAENA GIRALDO
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurada por **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ MARULANDA** contra **SEBASTIÁN BAENA GIRALDO.**

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ MARULANDA** en contra del señor **SEBASTIÁN BAENA GIRALDO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos,

CUARTO: Se **REQUIERE** a la parte demandada que, al momento de contestar la presente demanda, aporten el registro civil de nacimiento de este.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado CARLOS ANDRÉS PALACIO GÚZMAN, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1237bbc7e9d1ef54ee03428eebdb17354546b1a2b0ee645bc6f04a3dccc93c**

Documento generado en 24/08/2023 02:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>